



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 164-2023-UAI-CU/P

Chincha, 28 de abril del 2023

-1-

Vista: la sesión de Consejo Universitario de fecha 28.04.2023 mediante la cual se verifica la propuesta de la Escuela de Posgrado órgano que a través del Vicerrectorado Académico ha propuesto la aprobación de la "Directiva de Tutoría" de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 164-2023-UAI-CU/P

Chincha, 28 de abril del 2023

-2-

- Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 43. Estudios de posgrado Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. 43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser: 43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional. 43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero. 43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley;
- Que, la Universidad Autónoma de Ica cuenta con la Escuela de Posgrado consolidada para formar profesionales altamente calificados;
- Que, la Escuela de Posgrado ha propuesto al Vicerrectorado Académico la aprobación de la "Directiva de Tutoría" de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento tiene por finalidad establecer los lineamientos de tutoría para el apoyo académico de los estudiantes y actividades de asesoría en la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, propuesta elevada al Rectorado para que sea presentada ante el pleno del Consejo Universitario para revisión y/o aprobación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **APROBAR** la "Directiva de Tutoría" de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2°** **ENCARGAR** a la Escuela de Posgrado y al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de lo aprobado en los artículos anteriores
- Artículo 3°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad relacionadas a lo aprobado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 28 días del mes de abril del 2023.




DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ
RECTOR




LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

**POS
GRADO**



DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DEPG-SE-DIR-01
	DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Versión: 01
		Página 2 de 6

ÍNDICE

CAPÍTULO I. FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III. DE LOS TUTORES	4
CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES	5
CAPÍTULO V. DEL DESARROLLO DE LAS TUTORIAS	5
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES	6



Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 164-2023-UAI-CU/P de fecha 28.04.2023
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DEPG-SE-DIR-01
	DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Versión: 01
		Página 3 de 6

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. La presente directiva tiene la finalidad de establecer los lineamientos de tutoría para el apoyo académico de los estudiantes y actividades de asesoría en la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 2°. El presente documento aplica a todo el personal académico, docentes y estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica.

ARTÍCULO 3°. Base Legal:

- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.
- Ley N° 31520 “Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas”.
- Decreto Legislativo N° 1496 “Decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional”.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.
- Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Ica.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. La tutoría es un servicio integral de apoyo académico que busca potenciar las capacidades, habilidades y valores de los estudiantes para garantizar el logro de competencias y alcanzar la excelencia académica. Este proceso implica la participación activa de los docentes y personal académico de la Escuela de Posgrado quienes analizan los problemas de los estudiantes relacionados a su rendimiento académico. En ese sentido, se realizan orientaciones y actividades de acompañamiento continuo a lo largo de la formación académica del estudiante con el propósito de asegurar el progreso académico.

ARTÍCULO 5°. La Escuela de Posgrado desarrolla actividades de tutoría académica que están normadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6°. Los objetivos generales de las tutorías son los siguientes:

- Maximizar el desempeño académico de los estudiantes.
- Garantizar el logro de competencias durante el desarrollo profesional de los estudiantes.
- Guiar y apoyar a los estudiantes para que terminen exitosamente el programa de estudios.

ARTÍCULO 7°. Los objetivos específicos de las tutorías son los siguientes:

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 164-2023-UAI-CU/P de fecha 28.04.2023
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DEPG-SE-DIR-01
	DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Versión: 01
		Página 4 de 6

- Informar a los estudiantes sobre los reglamentos, las normativas, los recursos, los procedimientos y los servicios que tiene la Escuela de Posgrado.
- Ayudar a los estudiantes en su proceso de adaptación a los entornos virtuales.
- Fortalecer el perfil del estudiante para asegurar el logro de competencias.
- Orientar a los estudiantes durante su etapa de posgrado.
- Brindar asistencia oportuna y apropiada ante los problemas académicos de los estudiantes.
- Prevenir la deserción estudiantil.
- Minimizar el indicador de desaprobación y repetición de cursos.

ARTÍCULO 8°. La Dirección de la Escuela de Posgrado asume las siguientes responsabilidades relacionadas a la tutoría:

- Planificar, coordinar y evaluar las actividades de tutoría académica en la Escuela de Posgrado.
- Supervisar la ejecución de las tutorías.
- Designar al personal académico y docente que asumirán las labores de tutoría académica.
- Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario el desarrollo de actividades relacionadas a tutoría.



CAPÍTULO III DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 9°. Los tutores son docentes o personal académico designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado que acompañan al estudiante durante su etapa académica. Los docentes asignados a los cursos, desarrollarán actividades tutoriales dentro de su jornada laboral.

ARTÍCULO 10°. Los tutores tienen las siguientes funciones:

- Apoyar a la Dirección de la Escuela de Posgrado en la planificación de las tutorías.
- Ejecutar las tutorías programadas.
- Brindar información académica y administrativa sobre los servicios que ofrece la Escuela de Posgrado.
- Orientar a los estudiantes en el uso de los entornos virtuales.
- Dar seguimiento al estudiante con respecto a su rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Mantener comunicación permanente con los estudiantes
- Otras funciones que la Dirección de la Escuela de Posgrado considere.

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 164-2023-UAI-CU/P de fecha 28.04.2023
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DEPG-SE-DIR-01
	DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Versión: 01
		Página 5 de 6

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11°. Son estudiantes de la Escuela de Posgrado todos aquellos que se encuentran debidamente matriculados en un semestre académico conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°. Los estudiantes pueden acceder al servicio de tutoría durante su etapa de estudios en la Escuela de Posgrado. En ese sentido, pueden recurrir a los tutores designados para solicitar apoyo sobre dificultades en el desarrollo de su plan de estudios y orientación de los procedimientos académicos-administrativos.

ARTÍCULO 13°. Se consideran estudiantes de riesgo a los que se encuentran en peligro de desaprobación por segunda vez una asignatura y quienes no hayan continuado sus estudios en el semestre académico siguiente. En estos casos se implementará una atención de tutoría para disminuir el nivel de deserción.



CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LAS TUTORIAS

ARTÍCULO 14°. Las tutorías se desarrollan en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 15°. La tutoría a distancia refiere a la forma de orientación educativa en la cual el tutor ofrece asistencia académica mediante el uso de herramientas virtuales. Estas pueden desarrollarse de manera sincrónica mediante los canales de atención y/o asincrónica mediante los entornos virtuales.

ARTÍCULO 16°. Los tipos de tutorías son:

- a) De orientación académica y administrativa: El tutor brinda información al estudiante sobre los procesos y trámites académicos y administrativos relacionados a sus estudios de posgrado y los guía en el desarrollo de los mismos.
- b) De acompañamiento académico: El tutor/docente es responsable de hacer seguimiento al desarrollo de actividades académicas e identificar inasistencias continuas o bajo rendimiento en los estudiantes para evitar la deserción. Este tipo de tutoría también lo ejercen los docentes de los cursos, en su función tutorial y de acompañamiento a las sesiones asincrónicas.
- c) De acompañamiento tecnológico: La función del tutor es hacer seguimiento permanente al uso adecuado de los recursos tecnológicos que utilizan los estudiantes de la Escuela de Posgrado; por ejemplo: correo institucional, aula virtual, intranet SIGU, biblioteca virtual y bases de datos.

ARTÍCULO 17°. Las tutorías pueden desarrollarse de las siguientes maneras:

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 164-2023-UAI-CU/P de fecha 28.04.2023
--	--	--

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DEPG-SE-DIR-01
	DIRECTIVA DE TUTORÍA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Versión: 01
		Página 6 de 6

- a) **Tutoría Individual.** Es la atención personalizada que se brinda durante todo el proceso de formación del estudiante.
- b) **Tutoría Grupal.** Es la atención dirigida a grupos de estudiantes que lo soliciten con previa coordinación para tratar asuntos generales según lo requerido.

ARTÍCULO 18°. La Escuela de Posgrado cuenta múltiples canales de atención y entornos virtuales por las cuales se desarrollarán las tutorías. Estas son las siguientes:

- a) **Correo Institucional.** Es un correo electrónico proporcionado por la universidad para uso exclusivo de estudiantes, docentes, personal académico y personal administrativo; en la Escuela de Posgrado representa el medio oficial de comunicación, y por el cual el estudiante podrá tener comunicación con el tutor/docente de corresponder.
- b) **Plataforma de Videoconferencia.** Se utilizan para establecer reuniones virtuales en tiempo real mediante la transmisión de video y audio; para los fines de tutoría se utilizarán las plataformas de videoconferencias designadas por la universidad y se programarán las reuniones según la necesidad de los estudiantes, considerando efectuar sesiones sincrónicas para resolver dudas e inquietudes sobre las sesiones asincrónicas, o actividades que se hayan establecido.
- c) **Aula Virtual.** Es la plataforma principal de enseñanza-aprendizaje que se utiliza para el desarrollo de las sesiones asincrónicas en los programas de estudio de la Escuela de Posgrado. En esta plataforma se encuentra el chat de mensajería por donde los estudiantes podrán contactarse con los docentes y personal académico para realizar sus consultas correspondientes; asimismo, los docentes podrán crear foros o chat de consultas en cada uno de sus cursos con la finalidad de mantener una comunicación permanente con sus estudiantes, cumpliendo con su labor tutorial en el desarrollo del curso.
- d) **Canales de Atención.** La Escuela de Posgrado cuenta con sus canales de atención en horarios establecidos por la Dirección de la Escuela de Posgrado, incluyendo un canal de comunicación con personal de soporte tecnológico para la orientación de los sistemas de información.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Los actos, procesos y demás no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Revisado por: Dra. Magdalena Cecilia Talla Linderman VICERRECTORA ACADÉMICA	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 164-2023-UAI-CU/P de fecha 28.04.2023
--	--	--

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.